



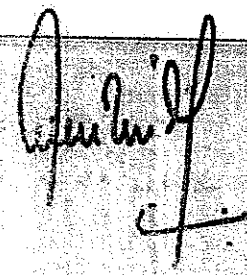
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Hermanamiento y Colaboración entre el Municipio de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina y el Ayuntamiento de Islas Mujeres, Estado de Quintana Roo, México.
Áreas de Cooperación:	Cooperación intercomunal entre las ciudades y los pueblos como motor de desarrollo. Relaciones comerciales mediante ferias y exposiciones; fomento del turismo participando en ferias populares y organizando viajes y excursiones, desarrollo de programas sociales, culturales, artísticos, educativos, recreativos, tecnológicos, científicos, deportivos, industriales, gremiales y profesionales para el estudio y perfeccionamiento, promoviendo la integración de la familia, como aspectos principales del presente convenio.
Fecha en que se firmó:	17 de septiembre del 2009.
Lugar donde fue firmado:	Florencio Varela, Argentina.
Vigencia:	Indeterminado.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



Municipalidad de Florencio Varela

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA Y EL AYUNTAMIENTO DE ISLAS MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, MEXICO.

ENTRE: FLORENCIO VARELA, Buenos Aires, República Argentina e ISLAS MUJERES, Quintana Roo, México. En lo sucesivo denominadas partes.

El Sr. Julio Cesar Pereyra, en su carácter de Intendente del Municipio de Florencio Varela, y el Sr. CARLOS AUGUSTO CASTELLS, Presidente del Consejo Consultivo Municipal, en nombre y representación de la Sra. ALICIA RICALDE MAGAÑA, Alcaldesa del Honorable Ayuntamiento de ISLAS MUJERES DEL CARIBE MEXICANO, a mérito del acta que lo faculta para signar acuerdos, convienen en celebrar el siguiente convenio de hermanamiento y colaboración.

PRIMERO.- Ambas partes firman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos, unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDO.- Las partes se comprometen con el concurso, colaboración y participación de las instituciones representativas que conforman sus comunidades, al florecimiento espiritual y material de las ciudades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad, procurando toda ayuda que consolide los anhelos expresados.

TERCERO.- Las partes reconocen a la cooperación intercomunal entre las ciudades y los pueblos como motor de desarrollo y causa de mutuo enriquecimiento, libertad de expresión y comunicación de las ideas instrumento de cultura popular y formación cívica; impulsando las relaciones comerciales mediante ferias y exposiciones; fomento del turismo participando en fiestas populares y organizando viajes y excursiones, desarrollo de programas sociales, culturales, artísticos educativos, recreativos, tecnológicos, científicos, deportivos, empresarios, industriales, comerciales, gremiales y profesionales para el estudio y perfeccionamiento, promoviendo la integración de la familia, como aspectos principales y salientes del presente convenio.

Castells
Castells

CUARTO.- Las partes fomentaran el intercambio de videos y material promocional (folleteria, displays) anualmente que serán exhibidos, dentro de lo que la normativa interna de cada una autorice, en los organismos oficiales de turismo, comercio, industria, deporte, educacionales, etc. para ser operativo el objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- Es de gran interés para las partes promover y facilitar el establecimiento de sus respectivos parques industriales con el fin de que promocionen y comercialicen sus productos.

SEXTO.- La colaboración e intercambio entre las partes será tan amplio como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el presente Acuerdo y dentro de las facultades que le otorgue cada una de ellas sus respectivas normas internas. No es taxativa la enumeración de materias a desarrollar en conjunto, pudiendo suscribir acuerdos complementarios que resulten necesarios.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo cuando lo estime necesario.

Firmado en Florencio Varela, el 17 de Septiembre de 2009 en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

CARLOS AUGUSTO CASTELLS
Presidente del Consejo Consultivo Municipal
Ayuntamiento de Islas Mujeres

JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 1312/2009
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RELACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA